

*El Poder Ejecutivo**de la**Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 6 de Diciembre de 1985.-

VISTO lo actuado en el expediente número 5100-7651/83 y el Decreto Nacional 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1.- Sustitúyese el artículo 1 de la Ley 9843, por el -
----- siguiente:

"Artículo 1.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expro-
----- piación el inmueble ubicado en la localidad de Villa Centenario, Jurisdicción del Partido de Lomas de Zamora, identificado según Catastro como: Circunscripción XI, - Sección A, Manzana 92, Parcela 35, inscripto su dominio al Folio 318/33 del Registro del Partido mencionado, propiedad de quien o quienes resulten ser sus legítimos titulares de dominio".

ARTICULO 2.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, d^ose al Regis-
----- tro y Boletín Oficial y archívese.

Registrada bajo el número diez mil ciento deiciseis (10.116).---

FUNDAMENTOS

La Ley 9843 dispuso declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la localidad de Villa Centenario, Jurisdicción del Partido de Lomas de Zamora, con -- destino a la instalación de dependencias policiales.

Habiéndose advertido que incorrectamente fue consignada la nomenclatura catastral como: Circunscripción II, Sección A, Manzana 92, Parcela 35, se hace necesario, mediante la presente, corregir dicho error toda vez que la denominación correcta del bien de cuya expropiación se trata es: Circunscripción XI, Sección A, Manzana 92, Parcela 35.

[Handwritten signature]